



## RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se designa el responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Superintendencia de Sociedades”

### EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, los artículos 2.3.2.3.1 y 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

*“Artículo 12. Modificado por el Decreto 2106 de 2019, artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico e Seguridad Vial. Toda Entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez {10} unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.*

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores, que según la resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Sociedades se encuentra en un nivel BASICO.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su Entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la Entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la Entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.”

**SEGUNDO.** - Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015 establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST (...).

**TERCERO.** - Que, por medio del Decreto 2851 de 2013 de la Presidencia de la República se reglamentan los artículos 3° , 4 °, 5°, 6°. 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011. define el Plan Estratégico de Seguridad Vial como un “instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o entidades del sector público y privado existentes en Colombia (...)”

**CUARTO.** - Que el artículo 32 de la Resolución 312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo “(...) Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, se hace necesario integrar el PESV al SG-SST, tal como establece que “(...). Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.”

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Designación del Líder del PESV de la Superintendencia de Sociedades:

Mediante la presente Resolución se deja constancia que el Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, será quien ocupe el cargo **de Director Administrativo.**

**PARÁGRAFO: Responsabilidades del Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)**

- Coordinar las actividades programadas, los responsables para la ejecución de las mismas y demás temas relacionados con el diseño, implementación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Elevar ante la respectiva instancia los temas de decisión y aprobación.
- Informar sobre el desempeño del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV a las respectivas instancias, incluyendo recomendaciones para la mejora continua del mismo.
- Apoyar en la investigación y el análisis de los eventos de accidentalidad vial en la Entidad; así como realizar el seguimiento y evaluación de la eficacia de las acciones.
- Coordinar la atención de las auditorías internas y externas de seguridad vial.
- Responsable del diligenciamiento y análisis de los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.

- Realizar el seguimiento al cumplimiento de la gestión de seguridad vial de los contratistas que tengan impacto en la seguridad vial de la Entidad.
- Apoyar las actividades de comunicación y divulgación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV a todos los actores viales de la Entidad.
- Cumplir con las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.
- Realizar en coordinación con los procesos correspondientes, las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la seguridad vial de la Entidad.
- Presentar el reporte de autogestión anual a la autoridad competente en las condiciones definidas para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Sanciones Disciplinarias.** La inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente resolución generará la correspondiente investigación disciplinaria para el funcionario, según las previsiones Ley 1952 de 2019 y las normas que la adicionen, modifiquen o aclaren.

**ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE EDUARDO CABRERA JARAMILLO**  
**SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES (E)**

*VoBo Secretario General: Nicolás Martínez Devia*  
*VoBo Directora Administrativa: María Eugenia Salinas*

*Proyectó: Profesional Dirección Administrativa – Claudia Patricia Castillo Silva*

NIT	899.999.086-2
Radicación	Sin
Cod.Tram	1012 – Acto Administrativo Interno
Cod.Dep	100
Folios	3
Cod.Fun	CLAUDIAC
TRD	Consecutivo Resoluciones
Anexos	0